



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, PRODUCTOS DE VIDRIO, MADERA Y PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL TORRES TORRES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

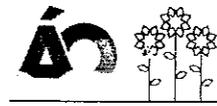
I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lia Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de junio de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lia Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.



CONTRATO: CAPS/22-08/011

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la J.U.D. de Servicios Generales, la J.U.D. de Almacenes e Inventarios y por la J.U.D. de Control Vehicular y Taller de **"LA ALCALDÍA"** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.



CONTRATO: CAPS/22-08/011

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de “LA ALCALDÍA” los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - “LA ALCALDÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto del servicio objeto del presente contrato un MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO que se especifica en el apartado “**MONTO TOTAL ADJUDICADO**” del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se coordinará en todo momento con por la J.U.D. de Servicios Generales, la J.U.D. de Almacenes e Inventarios y por la J.U.D. de Control Vehicular y Taller de “LA ALCALDÍA”, para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado “**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**” del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- “LA ALCALDÍA” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal “**LAS PARTES**” convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA”, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

<p align="center"> GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN R.F.C. GDF-971205-4NA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@ao.cdmx.gob.mx y efactura.ao21@yahoo.com </p>



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **J. U. D. de Almacenes e Inventarios** de que los servicios fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice su pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

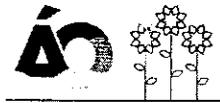
OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **por la J.U.D. de Servicios Generales, la J.U.D. de Almacenes e Inventarios y por la J.U.D. de Control Vehicular y Taller** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **J.U.D. de Servicios Generales, la J.U.D. de Almacenes e Inventarios y por la J.U.D. de Control Vehicular y Taller** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

DÉCIMA NOVENA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “**EL PROVEEDOR**” faculta expresamente a “**LA ALCALDÍA**” para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “**EL PROVEEDOR**”, en términos de Ley.
- c) “**EL PROVEEDOR**” incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “**LA ALCALDÍA**” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” aceptan que si “**LA ALCALDÍA**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “**LA ALCALDÍA**”.

“**LA ALCALDÍA**” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



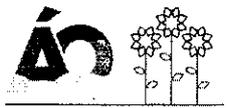
CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **12 días del mes de agosto del año 2022.**

“LA ALCALDÍA”

Lic. Claudia Usias Lagos
Directora General de Administración

“EL PROVEEDOR”

Víctor Manuel Torres Torres
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-08/011 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón e Innovación de Proyectos Terra S.A. de C.V., en fecha 12 de agosto de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	--	IR-A/DRMAYS/CAA-013.2/2022				03/08/22	
LPI	--						
IRN	XXX						
IRI	--						
AD	---						
COMITÉ	---	SESIÓN	---	ORD / EXO	---	CASO	---
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "B", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	--	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, PRODUCTOS DE VIDRIO, MADERA Y PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 42,827 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, ANTE LA FE DE LA LIC. MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, NOTARIO PUBLICO No. 170 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES
DOMICILIO FISCAL:	SAN BORJA 1208 INT.4, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	IPT 210329 S11
TELÉFONO(S):	55 5335 0772
CÓRREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	iprojectosterra@gmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	VÍCTOR MANUEL TORRES TORRES
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 42,827 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, ANTE LA FE DE LA LIC. MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, NOTARIO PUBLICO No. 170 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO. [REDACTED]



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	03-022	(2451) VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$1,405,641.60
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
13	1	HOJA DE VIDRIO PLANO ESMERILADO DE 6 MM. DE 180 CMS. X 260 CMS.	30	PZA.	NACIONAL	16,056.00	481,680.00
14	2	HOJA DE VIDRIO DE 6 MM. DE 180 CMS. X 260 CMS.	50	PZA.	NACIONAL	11,664.00	583,200.00
15	3	HOJA DE VIDRIO DE 3 MM. DE 180 CMS. X 260 CMS.	20	PZA.	NACIONAL	7,344.00	146,880.00
SUBTOTAL							1,211,760.00
I.V.A.							193,881.60
TOTAL							1,405,641.60

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-017	(5651) EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$26,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
8	1	APARATO TELEFÓNICO: TELÉFONO ALÁMBRICO CON PANTALLA LCD MODELO KX-TS108MEW	10	PZA.	PANASONIC	2,240.55	22,405.50
SUBTOTAL							22,405.50
I.V.A.							3,584.88
TOTAL							25,990.38



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-018	(5671) HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	\$433,743.12
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	REQ. ADJ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
	2	CDPIADORA DE LLAVES, TIPO TALADRO PF0315, VOLTAJE:110V, POTENCIA 150W, TRABAJA FORJAS PARA LLAVE, TIPO: PUNTOS, TUBULAR Y DE ONDA; CICLO DE CORTE: 10800 SEGUNDOS, BANDEJA RECOLECTORA DE BASURA.	1	PZA.	TOP FORGE	9,577.62	9,577.62
43	3	JUEGO DE HERRAMIENTA ELÉCTRICA: KIT DE HERRAMIENTAS DE 28 PIEZAS CON HERRAMIENTAS MANUALES DE ALTA, INCLUYE 4 TIPOS DE PINZAS, 6 DESARMADORES, 7 DESARMADORES DE CAJA, JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES, NIVEL TORPEDO, HERRAMIENTA PARA PONCHAR, CORTAR Y PELACABLES/CORTACABLES, NCVT CUENTA LINTERNA, PROBADOR GFI, NAVAJA MULTIUSOS, CINTA DE MEDICIÓN, BOLSA DE LONA CON CIERRE RELÁMPAGO, MOCHILA PARA HERRAMIENTAS Y GAFAS PROTECTORAS, MOCHILA PARA HERRAMIENTAS TRADESMAN PRO™ CON 39 BOLSILLOS (CAT. N.O. 55421BP-14)	3	PZA.	TOOLS	25,506.00	76,518.00
						SUBTOTAL	86,095.62
						I.V.A.	13,775.30
						TOTAL	99,870.92

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-019	(5671) HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	\$308,624.47
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
44	1	GATO HIDRÁULICO PATÍN (ALMACÉN); BIG JOE® PATÍN HIDRÁULICO DE BATERÍA - 45 X 27" LA BATERÍA SE CAMBIA RÁPIDO PARA NO PERDER TIEMPO. LOS IONES DE LITIO DURAN 4 VECES MÁS QUE LAS BATERÍAS TRADICIONALES. LLANTAS DE POLIURETANO; RADIO DE GIRO DE 185°. ALTURA MÍNIMA DE 3" Y MÁXIMA DE 7/12"	2	PZA.	ULINE	133,027.79	266,055.58
						SUBTOTAL	266,055.58
						I.V.A.	42,568.89
						TOTAL	308,624.47



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D DE CONTROL VEHICULAR Y TALLER			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-021	(5671) HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-	\$1,355,239.33
TIPO	ADQ	HERRAMIENTAS	

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
46	2	PULIDORA DE 7" 1260 W. TC5469, VOLTAJE 127V, DISEÑO ERGONÓMICO QUE MEJORA EL AGARRE Y BRINDA MAYOR COMODIDAD, INCLUYE CARBONES DE REPUESTO, RESPALDO, BONETE DE LANA Y LLAVE HEXAGONAL	15	PZA.	TOOLCRAFT	4,428.54	66,428.31
48	4	PISTOLA NEUMÁTICA PARA APRETAR: LLAVE DE IMPACTO NEUMÁTICO DE 1 Ó 2 PULGADAS, PRESIÓN ÓPTIMA DE TRABAJO: 0.620 MPA (90 PSI), VELOCIDAD: 7000RPM, TAMAÑO DEL ZANCO: 12.7 MM., LA LLAVE DE IMPACTO ES UNA HERRAMIENTA QUE SE UTILIZA PARA LAS APLICACIONES EN DONDE SE REQUIERA AFLOJAR O APRETAR TORNILLOS	22	PZA.	GONI	3,058.56	67,288.32
50	6	ESCÁNER AUTOMOTRIZ DE DIAGNÓSTICO PARA DIESEL Y GASOLINA: MODELO FX9000 AMPLIA COBERTURA DEL VEHÍCULO, TIENE LA CAPACIDAD DE TRABAJAR EN VEHÍCULOS DE 12 VOLTIOS, TIENE 15 FUNCIONES ESPECIALES, SISTEMA OPERATIVO ANDROID, PANTALLA DE 7", PERMITE DIAGNÓSTICO Y APK A TRAVÉS DE WIFI	14	PZA.	ANCEL	20,461.20	286,456.80
SUBTOTAL							420,173.22
I.V.A.							67,227.72
TOTAL							487,400.94

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-023	(5661) EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA,	\$1,524,000.00
TIPO	ADQ	APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
12	1	PLANTA GENERADORA DE LUZ: HYUNDAI HYGCU150K GENERADOR ESTACIONARIO: 150 KVA/188 KW 243 HP; CAPACIDAD COMBUSTIBLE: 260 LTS.; PESO 22,300 KG.; POTENCIA: 243 HP.; VOLTAJE NOMINAL: CA 127V/220V TRIFÁSICO, TIPO DIESEL; CONSUMO DE COMBUSTIBLE 40 LT./HR.; ARRANQUE ELÉCTRICO: AMPERAJE 459 A; SALIDA CONTINUA: 150 KW/188 KVA	1	PZA.	KOREI	1,313,032.05	1,313,032.05
SUBTOTAL							1,313,032.05
I.V.A.							210,085.13
TOTAL							1,523,117.18



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-041	(2441) MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$1,100,00.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
19	1	HOJA DE TRIPLAY PINO DE 6 MM DE 122 X 244 CMS. DE PRIMERA	30	PZA.	NACIONAL	1,323.40	39,702.00
20	2	HOJA DE TRIPLAY PINO DE 12 MM DE 122 X 244 CMS. DE PRIMERA	30	PZA.	NACIONAL	2,269.80	68,094.00
21	3	HOJA DE TRIPLAY PINO DE 19 MM DE 122 X 244 CMS. DE PRIMERA	30	PZA.	NACIONAL	3,218.83	96,564.90
22	4	TABLA DE PINO DE 1/2" X 30 CMS. X 240 CMS, DE SEGUNDA, CANTEADA Y CEPILLADA	30	PZA.	REFUGIO	707.20	21,216.00
23	5	TABLA DE PINO DE 3/4" X 30 CMS. X 240 CMS, DE SEGUNDA, CANTEADA Y CEPILLADA	30	PZA.	REFUGIO	707.20	21,216.00
34	16	MOLDURA DE PINO TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 1/2" X 3.00 MTS.	50	PZA.	NACIONAL	103.44	5,172.00
35	17	MOLDURA DE PINO TIPO "PECHO DE PALOMA" DE 3/4" X 3.00 MTS.	50	PZA.	NACIONAL	162.93	8,146.50
36	18	MOLDURA DE PINO TIPO "CHAFLAN" DE 1/2" X 3.00 MTS.	50	PZA.	NACIONAL	46.56	2,328.00
37	19	MOLDURA DE PINO TIPO "CHAFLAN" DE 3/4" X 3.00 MTS.	50	PZA.	NACIONAL	48.00	2,400.00
38	20	POSTÉ DE MADERA DE PINO DE SEGUNDA DE 152.4 CMS. X 2.2 CMS., REDONDO CON PUNTA EN ROSCA	20	PZA.	NACIONAL	56.91	1,138.20
39	21	POLÍN DE MADERA DE 3" X 3" X 250 CMS. DE SEGUNDA	101	PZA.	NACIONAL	288.00	29,088.00
40	22	BARROTE DE MADERA DE 1 1/2" X 3" DE SEGUNDA	74	PZA.	NACIONAL	144.00	10,656.00
SUBTOTAL							305,721.60
I.V.A.							48,915.46
TOTAL							354,637.06



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-042	(2471) ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	\$1,174,796.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
51	1	LÁMINA ONDULADA GALVANIZADA CALIBRE 28 DE 1.15 X 2.50 MTS.	561	PZA.	TERMIUM	316.36	177,477.96
52	2	PIJA PUNTA DE BROCA DE 2" CON RONDANA INTEGRADA	10,000	PZA.	NACIONAL	1.68	16,800.00
53	3	ANGULO DE FIERRO 1/8" X 3/4" X 6 MTS CALIBRE 18	20	PZA.	NACIONAL	405.16	8,103.20
54	4	ANGULO DE FIERRO 1/8" X 1 1/2" X 6 MTS CALIBRE 18	20	PZA.	NACIONAL	844.82	16,896.40
55	5	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA DE 1/2" DE 3 MTS	100	PZA.	RYMCO	171.10	17,110.00
56	6	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA DE 3/4" DE 3 MTS	100	PZA.	KOBREX	228.28	22,828.00
57	7	CODO CONDUIT DE PARED DELGADA DE 1/2"	200	PZA.	RYMCO	26.40	5,280.00
58	8	CODO CONDUIT DE PARED DELGADA DE 3/4"	200	PZA.	KOBREX	36.98	7,396.00
59	9	COPLER CONDUIT DE PARED DELGADA DE 1/2"	200	PZA.	RYMCO	8.96	1,792.00
60	10	COPLER CONDUIT DE PARED DELGADA DE 3/4"	200	PZA.	KOBREX	12.32	2,464.00
61	11	TUBO DE COBRE DE 1/2" TRAMO DE 6 MTS TIPO M	50	PZA.	NACOBRE	1,263.44	63,172.00
62	12	TUBO DE COBRE DE 3/4" TRAMO DE 6 MTS TIPO M	50	PZA.	NACOBRE	1,064.60	53,230.00
63	13	TAPON SOLDABLE DE COBRE DE 1/2"	20	PZA.	NACOBRE	18.18	363.60
64	14	TAPON SOLDABLE DE COBRE DE 3/4"	20	PZA.	NACOBRE	33.76	675.20
65	15	TAPON SOLDABLE DE COBRE DE 1"	20	PZA.	NACOBRE	73.84	1,476.80
66	16	VARILLA REDONDA DE 1/2" DE FIERRO DE 3 MTS.	20	PZA.	NACIONAL	400.00	8,000.00
67	17	LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 16 NEGRA 300 X 90 CM.	5	PZA.	NACIONAL	4,750.00	23,750.00
68	18	LAMINA DE HIERRO CALIBRE 14 NEGRA 300 X 90 CM.	5	PZA.	NACIONAL	3,875.00	19,375.00
69	19	LAMINA DE HIERRO CALIBRE 20 NEGRA 300 X 90 CM.	5	PZA.	NACIONAL	2,250.00	11,250.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS. REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
70	20	TUBO CUADRADO DE 1" DE FIERRO DE 6 MTS.	25	PZA.	NACIONAL	750.00	18,750.00
71	21	TUBO CUADRADO DE 1 1/2" DE FIERRO DE 6 MTS.	25	PZA.	NACIONAL	1,125.00	28,125.00
72	22	TUBO REDONDO DE 2" CAL 1/8" DE FIERRO DE 6 MTS.	25	PZA.	NACIONAL	2,750.00	68,750.00
73	23	PIJA DE 3/16" X 1", CAJA CON 100 PZAS.	500	CAJA	NACIONAL	175.00	87,500.00
74	24	PIJA DE 1/4" X 1", CAJA CON 100 PZAS.	500	CAJA	NACIONAL	187.50	93,750.00
75	25	PIJA DE 3/16" X 1 1/2", CAJA CON 100 PZAS.	500	CAJA	NACIONAL	212.50	106,250.00
76	26	PIJA DE 1/4 X 1 1/2", CAJA CON 100 PZAS.	500	CAJA	NACIONAL	225.00	112,500.00
77	27	REDUCCION BUSHING DE COBRE DE 3/4" A 1/2"	50	PZA.	NACIONAL	50.00	2,500.00
78	28	REDUCCION BUSHING DE COBRE DE 1" A 3/4"	50	PZA.	NACIONAL	100.00	5,000.00
SUBTOTAL							980,565.16
I.V.A.							156,890.43
TOTAL							1,137,455.59

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$4,605,808.74	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.
I.V.A.(16%)	\$736,929.40	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	\$5,342,738.14	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Periodo de Entrega de los Bienes:	DEL 15 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$ 690,871.31
NO APLICA	---	SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.

SCS



CONTRATO: CAPS/22-08/011
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**